

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la tabla de asignación económica para la promoción en rango del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 18 de enero de ese mismo año.
- IV. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.
- V. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG869/2016, aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y



el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE (Lineamientos).

- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VIII. El 11 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE227/2017, la Junta General aprobó el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del servicio de OPLE previsto en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLE al SPEN, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG171/2016.
- IX. El 11 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA001-18, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó el ajuste a los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018.
- X. El 21 de marzo de 2018, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, a través del oficio identificado con la clave IECM/UTCFD/292/2018, en calidad de Órgano de Enlace, en términos de lo previsto por el artículo 20, fracción II de los Lineamientos, presentó a consideración de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la propuesta de tabla

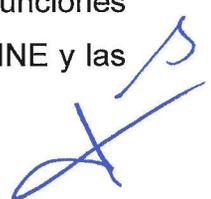


de asignación económica para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral.

- XI. El 5 de julio de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/1311/2018, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la tabla de asignación económica propuesta por este Instituto Electoral.
- XII. El 10 de agosto de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/1530/2018, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional notificó a la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE tomó conocimiento de la Tabla de Asignación Económica, lo procedente es que la misma se someta a la aprobación del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral.
- XIII. El 31 de agosto de 2018, en su Octava Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/20/2018, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo.

Considerando:

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevé la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.



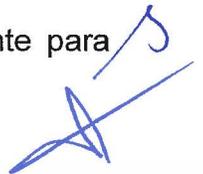
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal) y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.
4. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del IECM funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del IECM se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones

conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del IECM desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación con la gestión del propio SPEN.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del IECM cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por un Consejero/a Presidente/a y dos Consejeros/as Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además, contarán con un Secretario/a Técnico/a con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente/a y tendrá el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del IECM, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones

previstas por la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

10. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que sean necesarias para cumplir lo establecido en el Estatuto del SPEN y demás disposiciones aplicables.
11. Que conforme al artículo 20, fracción II de los Lineamientos, corresponde al Consejo General la aprobación de la tabla de asignación económica, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y previo conocimiento de la Comisión del SPEN del INE.
12. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, del apartado B, del Anexo Técnico de los Lineamientos, la asignación económica para promociones es el monto fijo que se otorgará a los miembros del SPEN con motivo de la obtención de promoción en rango.
13. Que el numeral 2, del Apartado B, del Anexo Técnico de los Lineamientos, establece que la asignación económica se pagará bimestralmente y se actualizará en el porcentaje en que se modifique el tabulador salarial del OPLE.
14. Que de conformidad con el numeral 5, del Apartado B, del Anexo Técnico de los Lineamientos, los estímulos económicos que conllevan las promociones tendrán una función redistributiva, por lo que a mayor sueldo será menor el porcentaje de estímulo, y a menor sueldo el estímulo será porcentualmente mayor.
15. Que en términos del último párrafo, del Apartado B, del Anexo Técnico de los Lineamientos, la instancia administrativa del OPLE operará lo conducente para efecto de su aplicación en la nómina de personal.



16. Que con la finalidad de establecer una compensación económica acorde a las características de la estructura del SPEN en el Instituto Electoral, se estima conveniente fijar como monto base para la determinación de la compensación económica el Sueldo Básico para cada cargo, señalado en el Tabulador aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-18.
17. Que con el visto bueno otorgado por la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/1530/2018, y con el conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, resulta procedente la aprobación de la Tabla de Asignación Económica para la promoción en rango del personal del SPEN en el Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a lo siguiente:

CARGOS EN ÓRGANOS EJECUTIVOS PUESTO GENÉRICO	NIVEL TABULAR ACTUAL	SALARIO MENSUAL BRUTO	PAGO BIMESTRAL			PORCENTAJE ACUMULADO DE LAS TRES ASIGNACIONES
			RANGO C	RANGO B	RANGO A	
			% Sueldo Tabular	% Sueldo Tabular (adicional)	% Sueldo Tabular (adicional)	
Coordinador/a	009	\$12,925.00	10.00%	5.00%	2.50%	17.50%
Jefe/a de Unidad	014	\$11,682.26	13.00%	6.50%	3.25%	22.75%
Jefe/a de Departamento	015	\$11,241.30	14.00%	7.00%	3.50%	24.50%
Técnico/a	017	\$9,509.30	17.00%	8.50%	4.25%	29.75%

CARGOS EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PUESTO GENÉRICO	NIVEL TABULAR ACTUAL	SALARIO MENSUAL BRUTO	PAGO BIMESTRAL			PORCENTAJE ACUMULADO DE LAS TRES ASIGNACIONES
			RANGO C	RANGO B	RANGO A	
			% Sueldo Tabular	% Sueldo Tabular (adicional)	% Sueldo Tabular (adicional)	
Titular de Órgano Desconcentrado	010	\$12,883.24	11.00%	5.50%	2.75%	19.25%
Subcoordinador/a de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	013	\$12,009.80	12.00%	6.00%	3.00%	21.00%
Secretario/a de Órgano Desconcentrado	014	\$11,682.26	13.00%	6.50%	3.25%	22.75%
Técnico/a	017	\$9,509.30	17.00%	8.50%	4.25%	29.75%

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Tabla de Asignación Económica para la Promoción en Rango del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional* para el ejercicio fiscal 2018, referida en el considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el Sistema del Servicio de OPLE previsto en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016* y, en su momento, el listado de los miembros del Servicio a los que se les reconocerán rangos y antigüedad en el servicio del OPLE para la aprobación, de la retribución económica correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, con base en la determinación adoptada en el presente Acuerdo, realice las previsiones presupuestales a que haya lugar.

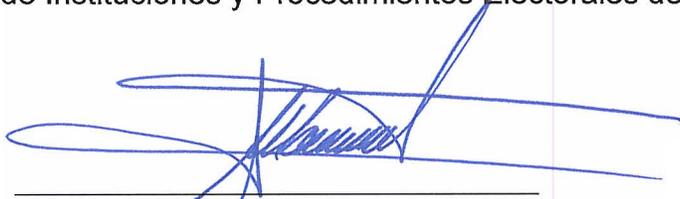
CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en la sede central, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, con las ausencias justificadas de la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes y el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo